



En la Ciudad de Eibar el día 3 de noviembre de 2010 en el despacho de la Alcaldía,
asisten

De una parte Don Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Eibar, y en nombre y representación del mismo.

De otra parte DON JOSE MARIA GARMENDIA IRIBAR, mayor de edad, [REDACTED], con
domicilio a estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] kalea [REDACTED], con D.N.I. número
[REDACTED]

INTERVIENE, como persona física representante de "ZABALARRI, S.L.", sociedad
que es Consejero-Delegado Solidario de la Mercantil "TXONTA EGIZASTU PROMO-
ZIOAK, S.L.", domiciliada en Zarautz, Nafarroa Kalea 50-3º Izda y CIF B-20835377 en
virtud de acuerdo adoptado por la Sociedad GARRABO 2002, SL el 16 de enero de
2009 elevado a escritura pública en San Sebastian el 26 de enero de 2009 ante el No-
tario del Ilustre Colegio del País Vasco D. José Carlos Arnedo Ruiz.

Asiste asimismo la Secretaria de la Corporación D^a Arantzazu Echaniz Petralanda.

Y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno de 29-10-10.

MANIFIESTAN

Que la sociedad Txonta Egizastu Promozioak SL es propietaria de la finca sita en Ei-
bar, en la calle Txonta donde se ubicaba el pabellón de la empresa Solac.

Que por acuerdo municipal del 27-7-2007 se concedió a la razón Txonta Egizastu
Promozioak SL licencia de derribo del pabellón industrial.



Que realizado el derribo, queda una finca que conforme al Registro de la Propiedad tiene un número de matrícula 12.157-N y seis mil doscientos cuarenta y cinco metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, libres de edificación.

Que el ayuntamiento de Eibar desea para paliar la necesidad de plazas de aparcamiento, disponer temporalmente del uso de dicha finca.

Que la empresa Txonta Egizasatu Promozioak SL no tiene inconveniente al uso, siempre y cuando no quede imposibilitada la disposición de la finca para el uso que a futuro pueda materializarse.

Que por todo ello, las partes conciertan el presente convenio, por el que

Primero: La razón Txonta Egizasatu Promozioak SL cede gratuitamente al Ayuntamiento de Eibar el uso de la referida finca para la habilitación en la misma de plazas de aparcamiento.

Segundo: Que las obras e instalaciones que fueran precisas para la utilización de la finca como aparcamiento, serán a cargo exclusivo del ayuntamiento de Eibar.

Tercero: Que será también a cargo exclusivo del Ayuntamiento la contratación de personal o servicios precisos para el mantenimiento, control y gestión de las plazas de aparcamiento, así como los importes devengados en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles por la finca, correspondientes al tiempo de la cesión.

Cuarto: La cesión lo será hasta tanto Txonta Egizasatu Promozioak SL no disponga lo contrario, por desear disponer de la finca. A tal efecto así lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y dejará libre y vacuo el espacio en el plazo de tres meses a partir de la comunicación.

El ayuntamiento podrá retirar las instalaciones y suministros invertidos y que fueran aprovechables.



Quinto: El Ayuntamiento será es el único responsable de los daños y desperfectos a terceros por las obras de acondicionamiento y usos de la finca, a partir de la entrega a su favor del uso de la misma.

Sexta: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba y conformidad, firman el presente documento en al fecha indicada las partes intervinientes.

LA SECRETARIA GENERAL.- Arantzazu Echaniz Patralanda

AYUNTAMIENTO DE EIBAR

Fdo.: Mi

al

EXCMO. Sr. D. Juan Carlos

Don Juan Carlos

